



CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL, JUAN PABLO BOLIVAR SÁNCHEZ, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y POR LA OTRA PARTE OSCAR DAHOMEY PALAFOX RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- 1.1** Es un organismo centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 2 de su Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.2** Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Apartado A), fracción V, 16 fracciones II, IX, XX y 20 fracciones XI, XII, XV, XVIII Y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, **RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ**, Subsecretario de Servicios Administrativos, se encuentra facultado para tramitar la adquisición, arrendamiento y contratación de los recursos materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; diseñar, proponer y ejecutar los procedimientos internos para la contratación de bienes que se requieran para el adecuado funcionamiento de **"LA SECRETARÍA"** y controlar, ejecutar y dar seguimiento al presupuesto de egresos de la misma.
- 1.3** **DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA**, Subdirector de Recursos Materiales, Servicios y Control Patrimonial, y **JUAN PABLO BOLIVAR SÁNCHEZ**, Director de Tecnologías de la Información, firman el presente instrumento jurídico en su carácter de asistentes.
- 1.4** Para la celebración del presente Contrato, **"LA SECRETARÍA"** cuenta con los recursos debidamente aprobados, erogación que será cubierta con recursos del presupuesto asignado a esta Secretaría para el Ejercicio Fiscal del 2025, con cargo al proyecto **AA-08-40**, de la Dirección de Tecnologías de la Información, los cuales servirán como fuente de pago y donde **JUAN PABLO BOLIVAR SÁNCHEZ**, Director de Tecnologías de la Información, es la persona designada por **"LA SECRETARÍA"**, como responsable para el desarrollo, ejecución, seguimiento, aplicación del recurso y evaluación de lo contratado, en estricto apego a las Reglas de Operación del programa.
- 1.5** La **ADJUDICACIÓN DIRECTA** del presente contrato se realiza en apego a lo que se establece en los artículos 25 en su fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 2 y 19 en su segundo y tercer párrafos y anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 1.6** Señala como su domicilio el ubicado en **AVENIDA MAESTROS CAMPECHANOS S/N COLONIA SASCALÚM, CÓDIGO POSTAL 24095 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, mismo que establece para todos los fines y efectos legales de este contrato.



2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- 2.1 Es una persona física como lo muestra su Cédula de Identificación Fiscal ante el Sistema de Administración Tributaria con número **idCIF15050582861** en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y se identifica con la credencial de elector con fotografía con folio núm. [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Tiene como objeto entre otros: Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo, como se señala en su Constancia de Situación Fiscal.
- 2.3 Su Registro Federal de Contribuyente ante el S.A.T. es **PARO8808268B7**.
- 2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente contrato.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 2.6 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 2.7 Tiene establecido su domicilio en **CALLE 18 MZ 446, COLONIA KANISTE, CP. 24038, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, mismo que establece para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.8 Manifiesta no se encuentra en alguno ninguno de los supuestos señalados en el art. 32D del Código Fiscal de la Federación.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1 Que tienen las facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 3.2 En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1 Que tienen las facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.



Gobierno
de Todos

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Educación del Estado de Campeche

Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-017-2025



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

3.2 En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"LA SECRETARÍA"** a proporcionar los servicios descritos en el **ANEXO I** y cumplir con todo lo estipulado, en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento.

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR.- "LA SECRETARÍA" pagara la cantidad de **\$407,160.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** con el I.V.A. incluido, con el cual se considera satisfecho **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

TERCERA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato sean pagados a través de transferencia electrónica al 100% contra entrega de la factura correspondiente y a lo señalado y calendarizado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento, a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, misma que será presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique **"LA SECRETARÍA"**, pagaderos en un plazo máximo de 20 días hábiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, **"LAS PARTES"** acuerdan que no habrá anticipo.

Así mismo, deberá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** anexar a su factura carta de entrega-recepción firmada por la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** de haber recibido satisfactoriamente los servicios descritos y señalados en el **ANEXO I**, de este instrumento.

CUARTA.- FACTURACIÓN.- El pago correspondiente se realizará en el plazo convenido, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"**, ubicada en **AVENIDA MAESTROS CAMPECHANOS S/N, COL. SASCALÚM, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24095** su factura y que esta cumpla con los requisitos fiscales exigidos por ley.

En caso de que la factura entregada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para su pago, presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"** dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones necesarias no se computará dentro del plazo de pago.

La factura deberá ser requisitada con los siguientes datos, con independencia de aquellos necesarios de conformidad con el marco legal aplicable.

Nombre: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección: AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N
Colonia: SASCALUM
C.P.: 24095
Ciudad: San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C.: SEC-930222GV3



QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-

Para el debido cumplimiento de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- A. Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los servicios objeto de este contrato, con la calidad, eficiencia, profesionalismo, a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** conforme a lo establecido dentro del clausulado de este instrumento jurídico y la normatividad aplicable en la materia.
- B. Entregar los servicios objeto de este contrato con las características técnicas especificadas en el **ANEXO I** de este contrato, respondiendo por su cuenta por los gastos que esto origine por cualquier defecto o vicio oculto en la programación, configuración o funcionalidad del sistema informático implementado.
- C. No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato a favor de persona alguna, en los términos del presente contrato, es decir, se requiere aprobación por escrito de parte de **"LA SECRETARÍA"**.
- D. Será el único responsable de rectificar o reponer aquellas partes del servicio que se hubieran considerado como rechazados o discrepantes por **"LA SECRETARÍA"**, por no estar de acuerdo a lo establecido en el anexo respectivo, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.
- E. Si entrega servicios por mayor valor a lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el contrato modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.
- F. Tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales.
- G. Deberá incluir para el cumplimiento del objeto de este contrato con todos los insumos, actividades y otros, que aunque no estén explícitamente descritos en el contrato sean necesarios y requeridos para el cumplimiento del mismo.
- H. Será el único responsable de cualquier daño o afectación que por sí o por conducto de las personas que dependen de él en la realización del servicio objeto del presente contrato, llegaren a causar a **"LA SECRETARÍA"**, lo que será motivo o causa de terminación del presente contrato, sin que medie obligación alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA. - DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que la totalidad de los servicios pactados deberán estar debidamente suministrados, en el servidor que se tiene para tal fin en la Dirección de Tecnologías de la Información en un plazo no mayor al 23 de abril del presente año.

No se le recibirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los servicios pactados si no cumplen con la totalidad de los mismos, así como con las especificaciones técnicas que describa la factura, el pedido y con las señaladas en el **ANEXO I** de este contrato.

"LA SECRETARÍA", se compromete a coordinar y garantizar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los accesos al sitio señalado para la entrega del objeto de este contrato, los gastos por transporte, seguro, carga, descarga y demás cargas que se deban cubrir para la entrega del objeto de este contrato son por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso que se requiera prórroga alguna, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, esta será de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; debiendo formalizarse dicha prórroga mediante la celebración del contrato



modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente instrumento contractual.

SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previamente otorgado por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

Una vez que **"LA SECRETARÍA"** hubiere autorizado la cesión de los derechos de cobro, en su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** una copia del contrato de cesión celebrado e informar la identidad del cesionario, así como la información necesaria para que **"LA SECRETARÍA"** realice los pagos respectivos al cesionario de los derechos de cobro.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos sobre el software, la información y el material didáctico, técnico, bibliográfico que se genere con motivo de la realización de este servicio será propiedad **"LA SECRETARÍA"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los servicios contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse contrato respectivo por ambas partes.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- GARANTÍA DE ANTICIPO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que no habrá anticipo.

GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a la entrega de una garantía de cumplimiento del contrato del 20% del total de lo pactado en un plazo no mayor a 10 días naturales a la firma del presente contrato, la cual será cancelada una vez que se hayan cumplido a satisfacción de la contratante las obligaciones contraídas, esta garantía en apego a los arts. 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche podrá ser mediante:

I.- Depósito bancario

II.- Póliza expedida por compañía afianzadora

III.- Cheque cruzado, expedido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cargo a cualquier Institución de Crédito.

Esta garantía será emitida a favor de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedará exento de la presentación de esta garantía, siempre y cuando cumpla con la ejecución o entrega del objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** dentro del término que se establece en el párrafo anterior, siempre y cuando compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones de este contrato, para lo cual presentará escrito donde solicite y manifieste lo anterior a **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formación de convenios de ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabilizará expresamente en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, al llevar a cabo el servicio pactado dejando liberado de ello a **"LA SECRETARÍA"** y/o cualquiera de sus órganos de gobierno y/o servidores públicos.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga mediante este instrumento una garantía de un año por el objeto de este contrato señalado en el **ANEXO I** en todas sus



partes, plazo que empieza a correr a la firma de las cartas entrega-recepción de los mismos, siempre que no sea por mal uso de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.-DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO.- Para el desarrollo, seguimiento y evaluación del objeto del presente instrumento jurídico **"LA SECRETARÍA"**, designa a **JUAN PABLO BOLÍVAR SÁNCHEZ**, Director de Tecnologías de la Información, quien será la responsable del cumplimiento de los compromisos contraídos.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta con el personal técnico y profesional, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar el objeto contratado, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"LA SECRETARÍA"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia de las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a la salvaguardar y en su caso, a indemnizar a **"LA SECRETARÍA"** respecto de cualquier responsabilidad, demanda, reclamación, procedimiento, pérdida, daño, multa, perjuicio, menoscabo o gasto derivado del cumplimiento de este instrumento jurídico y el objeto del presente contrato, siempre y cuando fuera su culpa directa y no por causa ajena.

En este sentido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presente alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA CUARTA.- ASPECTOS FISCALES.- "LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se atrase en la entrega del servicio objeto de este instrumento o no entregue éstos en los términos ofertados, se aplicará a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en 5 al millar del importe, en función del servicio no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar de entrega del servicio contratado, el cual será deducido del importe total a pagar.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del instrumento jurídico **AL 23 DE ABRIL DEL 2025**, siempre y cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hubiere cumplido con la totalidad de obligaciones pactadas a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. De manera enunciativa y no limitativa se consideran caso fortuito o fuerza mayor: terremotos, incendios, epidemias, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente en la fabricación o suministro de materia prima para proporcionar el **servicio**, los retrasos o la imposibilidad en la obtención de permisos de importación y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa deberá ser de dominio público o bien deberá justificarse y/o probarse plenamente ante **"LA SECRETARÍA"**.



Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose dar aviso a la otra parte en un plazo de 15 días naturales después de que la misma sobrevenga. Para estos efectos cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** un diferimiento al plazo, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos del presente contrato. En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no de aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o bien aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en este contrato.

Cuando en el suministro del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición del servicio, y en su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reintegrar el recurso correspondiente a los servicios no entregados o realizados.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"LA SECRETARÍA"** podrá, suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega del servicio contratado en cualquier momento, por causas debidamente justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva; sin embargo, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la entrega de los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionara un daño o perjuicio grave a **"LA SECRETARÍA"** o bien no sea posible determinar el tiempo de suspensión.

En este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los gastos no recuperables en que este hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por **"LA SECRETARÍA"**, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "LA SECRETARÍA":

- Incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y las contraídas a través de los documentos técnicos presentados o anexados al mismo.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de **"LA SECRETARÍA"**.



GOBIERNO
DE TODOS

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Educación del Estado de Campeche

Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-017-2025



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"LA SECRETARÍA"**.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga a **"LA SECRETARÍA"** los documentos requeridos en este contrato.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de que **"LA SECRETARÍA"** no esté satisfecho con el servicio entregado, y se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

Igualmente, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la rescisión del contrato mediante declaración judicial cuando:

- Exista un incumplimiento por parte de **"LA SECRETARÍA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- En caso de que el **"LA SECRETARÍA"** no otorgue al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los servicios objeto de este instrumento y anticipo respectivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. - Todos los avisos y notificaciones entre **"LAS PARTES"** deberán realizarse por escrito en los domicilios que **"LAS PARTES"** señalaron en el presente. Cualquiera de **"LAS PARTES"** está obligada a notificar a la otra en caso de cambio de domicilio.

Los avisos y notificaciones entre **"LAS PARTES"** se considerarán efectivamente recibidas por su destinatario si se entregan personalmente, al momento de dicha entrega; si se envían por correo certificado, en la fecha en que el acuse de recibo señale.

"LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios convencionales los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N
COL. SASCALUM C.P. 24095
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CALLE 18 MZ 446
COLONIA KANISTE, C.P. 24038
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deben de respetarse todas las condiciones contenidas en el mismo.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio ni dolo alguno del consentimiento, en caso de alguna discrepancia prevalecerá lo establecido en este instrumento.



VIGÉSIMA TERCERA. - DEL SOMETIMIENTO. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables. Tratándose de solución de controversias, **"LAS PARTES"** podrán utilizar cualquiera de los métodos permitidos por la ley, cuando dicho método pueda válidamente emplearse para resolver la materia de la controversia, de conformidad con el propio marco normativo aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por ende, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, renuncia al fuero, competencia y jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 23 DE ENERO DE 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS
Y CONTROL PATRIMONIAL

JUAN PABLO BOLÍVAR SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

OSCAR DAHOMEY PALAFOX RAMÍREZ

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CERRADO A PRECIO FIJO NÚM. SE-ADQ-017-2025, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y OSCAR DAHOMEY PALAFOX RAMÍREZ.



ANEXO I

Actualización del Sistema de Preinscripciones de Control Escolar del Estado de Campeche

Este documento detalla las actividades enfocadas en investigación, diseño y desarrollo inicial del sistema de preinscripciones escolares durante un período de 3 meses. Este enfoque busca establecer una base técnica y funcional sólida para su posterior implementación completa.

Antecedentes

En 2016, la Secretaría de Educación implementó un sistema de preinscripciones escolares que facilitó el registro de estudiantes en niveles preescolar, primaria y secundaria. Sin embargo, dicho sistema ha llegado al final de su vida útil, presentando limitaciones técnicas y operativas. De manera similar, el sistema "Panel", desarrollado en 2014 para la gestión administrativa, ya no cuenta con actualizaciones ni soporte, lo que dificulta su operación. Estas condiciones han generado la necesidad de diseñar un nuevo sistema que cumpla con los estándares tecnológicos actuales y sea escalable para futuras demandas.

Objetivo General

Realizar actividades de investigación, diseño y desarrollo inicial para establecer la arquitectura técnica y las bases funcionales del sistema de preinscripciones escolares, que será accesible desde plataformas web y móviles.

Objetivos Específicos

1. Identificar los requerimientos técnicos y funcionales a través de una investigación exhaustiva.
2. Diseñar la arquitectura tecnológica y los prototipos iniciales del sistema.
3. Implementar los componentes fundamentales del backend, frontend y las aplicaciones móviles para establecer un prototipo funcional inicial.

Justificación

Este proyecto es crucial para modernizar los procesos educativos, permitiendo una transición eficiente hacia un sistema más robusto, seguro y accesible. La investigación, diseño y desarrollo inicial garantizarán una implementación ordenada, reduciendo riesgos y asegurando la adaptabilidad del sistema a futuros requerimientos.

Alcance

- Investigación y análisis de requerimientos técnicos y funcionales.
- Diseño conceptual y creación de prototipos iniciales de interfaces.
- Desarrollo de componentes básicos del sistema para probar flujos clave.

Cronograma del Proyecto

Mes 1: Investigación y Planificación

Investigación de Tecnologías:

- Identificación de opciones para la infraestructura en la nube, bases de datos y herramientas de desarrollo.
- Análisis de sistemas similares para identificar mejores prácticas.

2. Recolección de Requerimientos:

- Entrevistas y talleres con usuarios clave para identificar necesidades específicas.
- Documentación de flujos y procesos críticos del sistema actual.

3. Planificación:

- Elaboración del plan de trabajo y cronograma detallado.



- Definición de entregables y recursos requeridos.

Mes 2: Diseño Conceptual

Arquitectura del Sistema:

- Diseño de la arquitectura general del sistema en la nube.
- Diagramas de componentes y flujos de datos.

2. Prototipos de Interfaces:

- Desarrollo de prototipos de alta fidelidad para interfaces web y móviles.
- Validación de diseño con usuarios clave para asegurar usabilidad.

3. Definición de Esquemas de Bases de Datos:

- Modelado inicial de la base de datos, considerando escalabilidad y seguridad.
- Revisión y validación de los esquemas diseñados.

Mes 3: Desarrollo Inicial

Backend:

- Desarrollo de servicios básicos para la gestión de usuarios y preinscripciones.
- Configuración inicial de la base de datos con tablas principales.

2. Frontend:

- Implementación de vistas iniciales para funcionalidades como registro y consulta de estatus.
- Creación de un diseño responsivo para navegadores web.

3. Aplicaciones Móviles:

- Desarrollo inicial de las aplicaciones nativas para iOS y Android con funcionalidades básicas.
- Integración con el backend para operaciones esenciales.

4. Pruebas Iniciales:

- Validación funcional de los componentes desarrollados.
- Identificación y corrección de errores principales.

Resultados Esperados

- Documento completo de requerimientos y arquitectura del sistema.
- Prototipos validados de interfaces web y móviles.
- Componentes básicos del sistema implementados y funcionales.
- Base sólida para la continuación del desarrollo en etapas futuras.

POR "LA SECRETARÍA"

RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



DIÓGENES IVAN DE JESÚS GARCÍA PUGA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS
Y CONTROL PATRIMONIAL

JUAN PABLO BOLÍVAR SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

OSCAR DAHOMEY PALAFOX RAMÍREZ

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CERRADO A PRECIO FIJO NÚM. SE-ADQ-017-2025, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y OSCAR DAHOMEY PALAFOX RAMÍREZ.



DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS
Y CONTROL PATRIMONIAL


JUAN PABLO BOLÍVAR SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


OSCAR DAHOMEY PALAFOX RAMÍREZ


ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CERRADO A PRECIO FIJO NÚM. SE-ADQ-017-2025, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y OSCAR DAHOMEY PALAFOX RAMÍREZ.